



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

17 de abril de 2020.  
**ACUERDO GENERAL DE PLENO.**

**ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE AMPLIA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19.**

**ANTECEDENTES**

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

Que según la Organización Mundial de la Salud, el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado acciones para contener al COVID-19, determinación a la que se han sumado diversas organismos jurisdiccionales, tanto nacionales, como locales, como es el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Poderes Judicial y Legislativo en el Estado de Quintana Roo.

Que en consecuencia de lo anterior el diecisiete de marzo de este año, el Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en pleno uso de sus facultades, a fin de salvaguardar al personal y demás personas que nos visitan, determinó establecer medidas de salud e higiene que eviten la propagación del virus en este órgano jurisdiccional electoral, restringiendo al mínimo necesario el número de personas que intervienen en las labores administrativas y jurisdiccionales de éste.

Que el veintitrés de marzo de la presente anualidad, ante la decisión de diferentes instituciones públicas de suspender labores presenciales, con el fin de salvaguardar la salud del personal del Tribunal y de las personas que acuden a sus instalaciones, este Pleno se reunió para acordar entre otras cuestiones, suspender funciones jurisdiccionales y administrativas del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de este año, así como la suspensión de los términos y plazos que dispone la ley para la presentación y resolución de los medios de impugnación, dejando guardias no presenciales, sólo para aquellos casos de urgencia.

Que el veinticuatro de marzo, ante el incremento en el número de contagios en el país, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud ha informado que México entró en la fase 2 de contagios ante la pandemia originada por el virus COVID-19.

Que el catorce de abril del presente año, el Pleno de este Tribunal, con el afán de no trastocar el acceso pleno a la jurisdicción en la materia electoral y otorgar seguridad jurídica a las y los justiciables, ante una situación extraordinaria y excepcional, que exige preservar de la mejor manera el derecho a la salud de quienes se involucran en nuestra gestión, con el ánimo de regir su actuar bajo los principios rectores de certeza, máxima publicidad y transparencia, ante la imposibilidad de sesionar de manera presencial, acordó que hasta en tanto concluya la epidemia, se implementaran las sesiones no presenciales, tanto jurisdiccionales, como administrativas, utilizando para ello el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

Que este dieciséis de abril del año en curso, en la conferencia matutina de la presidencia, el subsecretario de Salud Hugo López-Gatell, declaró que México mantiene la fase 2 de la contingencia sanitaria por el Covid-19 y debido a ello se mantendrá la Jornada Nacional de Sana Distancia en las localidades de los estados de la república mexicana identificados



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

17 de abril de 2020.  
**ACUERDO GENERAL DE PLENO.**

como zonas de transmisión baja, hasta el 17 de mayo de este año y para aquellos considerados como zonas de contagio alto, hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, exhortando a la población a mantenerse en casa, pues es la única forma de frenar la pandemia.

## **CONSIDERANDO**

- 1.** De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
- 2.** De conformidad con los artículos 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 3, segundo párrafo del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, éste órgano jurisdiccional es la máxima autoridad en materia electoral y especializado en la materia.
- 3.** Que los artículos 206 y 221, fracción XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; 8 y 24, párrafo in fine de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 8, fracciones VIII y X, y 124 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los que se establece que el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene atribuciones, entre otras, para establecer acciones para el correcto funcionamiento de este Tribunal, así como para determinar, fuera de proceso electoral, el horario de labores para su personal y la suspensión de términos y plazos procesales en términos de Ley.
- 4.** Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad denominada COVID-19 en el país, el gobierno federal, a través del Consejo de Salubridad General publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, también denominado COVID-19.
- 5.** Que en todo el país, el comportamiento del COVID-19 se encuentra en este momento en fase 2, derivado del aumento de los casos, por lo que las autoridades sanitarias competentes han recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, con la intención de contener la enfermedad causada por el COVID-19.
- 6.** En virtud de que las autoridades estatales competentes han replicado las medidas tomadas por el gobierno federal, con la intención de evitar la aglomeración de personas a fin de contener la dispersión del COVID-19 y realizar los protocolos de actuación en la materia para su debida atención y control; se requiere continuar con las medidas establecidas por este Pleno, mediante Acuerdos de fecha 23 de marzo y 14 de abril de 2020, para limitar la confluencia del personal y público usuario del servicio a las instalaciones del Tribunal.
- 7.** Consecuentes con el Acuerdo de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretado el 30 de marzo del año en curso por el Gobierno de la República, y con lo señalado por el gobierno federal en la información oficial emitida el día 16 de abril de este año, en la cual declaran mantener la fase 2 de la epidemia en nuestro país, recomendando permanecer en casa, para contener la enfermedad, en las localidades de los estados de la república mexicana identificado como zonas de transmisión baja, hasta el 17 de mayo de este año y para aquellos considerados como zonas de contagio alta, hasta el 30 de mayo de 2020, y toda vez que Othón P. Blanco, es el municipio donde se concentra la principal actividad de este Tribunal, por encontrarnos situados en Chetumal, la capital del Estado de Quintana Roo, el cual reporta una baja transmisión del COVID-19, con relación a otros municipios locales, es que se le ha catalogado como zona de bajo riesgo, por ello y con el afán de sumarnos a esa estrategia de salud, se considera viable ampliar la suspensión declarada por este Pleno, para que se mantenga hasta el día viernes 15 de mayo de 2020, en términos de lo decretado hasta hoy por las autoridades sanitarias.



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

17 de abril de 2020.  
**ACUERDO GENERAL DE PLENO.**

**8.** Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud del personal y público usuario del servicio de justicia electoral, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se amplía el período de suspensión de labores para la atención al público y la función jurisdiccional de este Tribunal, así como las actividades de capacitación, cursos, uso de biblioteca, y demás diligencias administrativas, mismo que comprenderá del día 20 de abril, al día 15 de mayo de 2020.

En el entendido que dicho período de tiempo podrá modificarse o, en su caso, ampliarse, en atención a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia de enfermedad generada por el virus denominado COVID-19.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión antes descrita, en dicho período no correrán los términos y plazos previstos para la interposición y resolución de los medios de impugnación y demás procedimientos establecidos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**TERCERO.** Cuando se trate de asuntos urgentes o que así lo ameriten, el Pleno del Tribunal, en términos de lo establecido en el Acuerdo General de fecha catorce de abril del año en curso, de manera extraordinaria y excepcional, en tanto concluya la epidemia, mantendrá la realización de sus sesiones no presenciales para la resolución de asuntos tanto administrativos, como jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por Whatsapp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

**CUARTO.** El personal de las diferentes áreas del Tribunal, deberá tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos pendientes o urgentes que se puedan presentar en el ámbito de su competencia, por lo que, a criterio de sus titulares, se privilegiará el trabajo a distancia.

Para cualquier caso de urgencia, consulta o aclaración que se requiera, el Pleno mantiene a disposición del público usuario, el correo [avisos.teqroo@gmail.com](mailto:avisos.teqroo@gmail.com); de igual manera, se establecerán guardias no presenciales, vía telefónica con el personal de la oficialía de partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera atención urgente.

## **TRANSITORIO**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**Segundo.** En atención al período de ampliación establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo General, el Tribunal reiniciará labores el lunes 18 de mayo del presente año, no obstante lo anterior, dicho plazo podrá modificarse anticipadamente o, en su caso, ampliarse, tomando en consideración las medidas sanitarias que al efecto establezcan las autoridades sanitarias competentes.

**Tercero.** Se dejan sin efectos las consideraciones y puntos de acuerdo que se opongan al presente Acuerdo General que se encuentren contenidos en el "ACUERDO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES" emitido en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte y en el "ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

17 de abril de 2020.  
**ACUERDO GENERAL DE PLENO.**

ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19." del veintitrés de marzo de dos mil veinte.

**NOTIFÍQUESE:** por correo, a la Sala Superior y Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Instituto Electoral de Quintana Roo y por estrados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, asimismo hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Así por unanimidad de votos en sesión administrativa no presencial, lo acordaron las magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Leticia Cerón González, así como el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, que autoriza y da fe. Quienes para debida constancia, firmaron con posterioridad el presente instrumento.

Dado mediante Acuerdo de Pleno Administrativo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los diecisiete de abril de 2020.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADA**

**NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**